

## Pliego de Prescripciones Técnico Particulares para el aprovechamiento de: Madera

### 1. Datos del Monte

**Monte:** NAVA DEL HORNO

**Pertenencia:** Ayuntamiento de Fuencaliente

**Nº CUP:** 6

**Clave Elenco:** 0

**Municipio:** FUENCALIENTE

**Provincia:** Ciudad Real

### 2. Principales características del aprovechamiento

**Producto:** Madera

**Subproducto:** En pie

**Sup. aprov. (ha):** 99,1700

**Lote:** 1

**Nº Anualidades:** 1

**Anualidad nº:** 1

**Carácter aprov.:** Ordinario

**Tipo de aprov.:** En pie

**Unidad comercial:** mc cc.

**Nº Unidades Comerciales :** 2500

**Plazo ejecución:** 18

**Epoca de disfrute:** La fijada en pliego de condiciones

**Sistema de Adj.:** A determinar por la

**Modalidad liquidación:** Medición final

**Localización:** Cantones A5 y A6

**Forma de medición.:** Por aforo en cargadero

**Técnico responsable (art. 41 Ley 30/1992):** Juan Ruiz de Castañeda Leon

### 3. Condiciones generales

3.1.- Se cumplirán las dispuestas en la Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha (D.O.C.M. nº 219, de 12 de noviembre de 2010)

3.2.- Se cumplirá lo dispuesto en el Pliego de Condiciones Administrativas que, en su caso, se elabore por el Órgano de Contratación.

3.3.- Una vez sea firme la adjudicación del aprovechamiento, el adjudicatario quedará obligado a obtener de los Servicios Periféricos de Agricultura la licencia del aprovechamiento cuya posesión es indispensable para el disfrute del aprovechamiento dentro de los veinte días hábiles siguientes a la notificación de esta circunstancia. Para obtener la mencionada licencia, además de cumplir lo contemplado en el documento referido, deberá acreditar ante los mencionados Servicios Periféricos el cumplimiento de los siguientes requisitos:

a) Ingreso mediante el modelo 046

b) En montes propiedad o consorciados o convenidos con la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, en el caso de que se efectúen pagos posteriores al inicio del aprovechamiento, para empezar el mismo, es necesario que se formalice un aval bancario por la cantidad diferida a favor de la Junta de Comunidades de Castilla La Mancha, el cuál será depositado en el Depósito General de Avales de los Servicios Periféricos de la Consejería Economía y Hacienda.

c) En Montes de Utilidad Pública de propiedad de Entidades Locales, en aprovechamientos de productos no procedentes de masas forestales creadas mediante un Consorcio o Convenio para la repoblación forestal, siempre será necesario un Certificado de la Entidad propietaria que acredite que por su parte se puede emitir la Licencia del aprovechamiento.

d) Pago del importe de la liquidación de las tasas, salvo que el adjudicatario se encuentre exento de pago.

3.4.- No podrán iniciarse los trabajos inherentes al aprovechamiento en tanto no se haya levantado acta de entrega de la superficie objeto del disfrute. Dicha acta deberá firmarse por el representante de la Administración y por el adjudicatario del aprovechamiento.

3.5.- La dirección técnica de las operaciones que comportan la correcta ejecución del aprovechamiento, corresponde al personal técnico facultativo forestal del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien contará con el apoyo y colaboración de los agentes medioambientales de la zona.

3.6.- El adjudicatario facilitará al Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales la información que se le requiera sobre el desarrollo de los trabajos y el personal contratado para su ejecución. Igualmente, el personal técnico facultativo forestal o del cuerpo de agentes medioambientales responsables de este aprovechamiento podrán llevar a cabo las mediciones y toma de datos que se consideren oportunos para el control del mismo o para la realización de estudios.

3.7.- Si una vez iniciado el aprovechamiento, se observara el incumplimiento de cualquiera de las condiciones técnicas que lo regulan, que se reflejarán en el correspondiente acta de inspección, se podrá proceder a la suspensión inmediata de los trabajos, dando cuenta de ello a la Dirección Provincial de Agricultura, Medio Ambiente y Desarrollo Rural la cual adoptará las medidas que estime adecuadas, e impondrá las sanciones que correspondan. Esta suspensión del aprovechamiento, por incumplimiento de las condiciones técnicas, podrá ejecutarla el personal técnico facultativo forestal o, en su caso, agentes medioambientales.

### 4. Condiciones específicas

Ver anexo a este Pliego



### **5. Saca o Extracción de productos**

- 5.1.- El adjudicatario ejecutará la saca o extracción de los productos para su apilado y depósito en los sitios señalados al efecto por personal técnico facultativo forestal, o en su defecto por el cuerpo de agentes medioambientales, del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales.
- 5.2.- Esta extracción se hará a lo largo de las calles que se definan por parte del personal facultativo de la Dirección Provincial y que deberán abrirse de manera que favorezcan el posterior apilado.
- 5.3.- Se evitará causar daño a los pies del borde de la calle y a la vegetación natural que exista en el monte.
- 5.4.- La extracción de los productos se realizará únicamente por las calles de desemboque y por los caminos existentes en el monte.
- 5.5.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento se realizará, con carácter general, en presencia y con autorización del personal facultativo antes mencionado, siempre con arreglo al sistema de control prescrito por la Administración y que figuran en este Pliego.
- 5.6.- Serán por cuenta del adjudicatario los trabajos necesarios para el acondicionamiento de los caminos de acceso a la zona del aprovechamiento y vías de saca del producto que tengan que utilizarse. La realización de estos trabajos está sometida a la autorización previa por parte de la Dirección Provincial.

### **6. Limitaciones de carácter temporal**

- 6.1.- Por la Dirección Provincial se podrán suspender temporalmente los trabajos en determinadas zonas o en la totalidad de la superficie objeto de aprovechamiento por causas debidamente motivadas y previo trámite de audiencia al adjudicatario.
- 6.2.- Así mismo, con carácter general, se suspenderán durante la época de peligro alto de incendios forestales los trabajos que comporten el empleo de maquinaria y equipos que, en su funcionamiento, puedan producir chispas, deflagraciones, descargas eléctricas o explosiones. No obstante, previa solicitud del adjudicatario, y mediante Resolución motivada del responsable de la Dirección Provincial, se podrá autorizar en cada caso concreto y época determinada el empleo de dicha maquinaria con el condicionado especial a aplicar en estos casos que siempre deberá contener, al menos, el establecimiento de un dispositivo mínimo para la extinción de incendios forestales.
- 6.3.- Igualmente, por los Servicios Periféricos de Agricultura se deberán adoptar las medidas que se estimen necesarias para compatibilizar la ejecución de estos trabajos con los restantes aprovechamientos y disfrutes que se realicen en el monte.

### **7. Finalización del aprovechamiento**

- 7.1.- El aprovechamiento finalizará con el acto de reconocimiento final, en el cuál se recorrerá el terreno objeto del aprovechamiento comprobando que se han cumplido las prescripciones de los Pliegos de Cláusulas, reflejándose las incidencias que puedan detectarse en el "acta de reconocimiento final".
- 7.2.- Este acta deberá firmarse por el representante de la Administración en dicho acto y por el adjudicatario del aprovechamiento y en la misma se reflejará el estado de conservación de caminos y vías de saca correspondiendo al adjudicatario la reparación de dichos viales para el normal tránsito posterior por los mismos y se hará constar la existencia de daños de otro tipo y su clasificación como "evitables" o "inevitables". En el caso de daños "evitables" se procederá a su valoración y/o establecer las condiciones para su restauración por el adjudicatario.
- 7.3.- Una vez finalizado el aprovechamiento en los casos que así se determine, se abonará la cantidad que proceda de acuerdo con el resultado de la medición final efectuada. Liquidado el aprovechamiento se procederá a la devolución del aval presentado. Como norma general no podrá extraerse del monte una cuantía de producto superior en valor a los ingresos realizados.

### **8. Normativa de aprovechamiento**

Este aprovechamiento se ajustará a este Pliego Particular de Prescripciones Técnicas, siendo además de aplicación la siguiente normativa:

- Ley 3/2008, de 12 de Junio, de Montes y Gestión Forestal Sostenible de Castilla La Mancha. (D.O.C.M. nº 130 de 23 de Junio de 2008).
- Ley 9/1999, de 26 de mayo, de Conservación de la Naturaleza y normativa de desarrollo.
- Orden de 16/05/2006, de la Consejería de Medio Ambiente y Desarrollo Rural, por la que se regulan las campañas de prevención y extinción de incendios forestales (D.O.C.M. nº 104 de 19 de Mayo de 2006).
- Orden de 02/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el Pliego General y los Pliegos Especiales de condiciones Técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades Castilla La Mancha. (D.O.C.M. n 219 de 12 de Noviembre de 2010).
- Orden de 28/03/2011, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se regula el régimen a aplicar a los consorcios y convenios de repoblación forestal. (D.O.C.M. nº 72 de 13 de Abril de 2011).

En Ciudad Real , a 08/02/2017

El Técnico redactor

Fdo.: Juan Ruiz de Castañeda Leon



Conforme, en Ciudad Real , a 08/02/2017

El Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales

Fdo.: Carlos Blázquez Orodea





**ANEXO AL PLIEGO PARTICULAR DE CONDICIONES TECNICO-FACULTATIVAS**

**Características del Aprovechamiento:**

1.1.- Localización: Cuartel A, cantones 5 y 6 paraje: " Erillas de cepa-brezalillo"

1.2.- Cosa cierta: PINO PINASTER CON CORTEZA EN PIE

1.3.- Cuantía: 2.500 m<sup>3</sup> c. c.

1.4.- Tasación unitaria: 8 €/m<sup>3</sup> sin IVA.

Tasación Total: VEINTE MIL EUROS SIN IVA (20.000,00 €).

1.5.- Unidad comercial en que se

liquidarán los productos: METROS CUBICOS CON CORTEZA (SE PODRÁN TRANSFORMAR EN OTRAS UNIDADES SIEMPRE QUE SE ACUERDE POR LA DIRECCION FACULTATIVA DEL APROVECHAMIENTO)

1.6.- Plazo de ejecución: 18 MESES.

LAS SUSPENSIONES POR PELIGRO DE INCENDIOS O COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS, NO COMPUTARÁN A EFECTOS DEL PLAZO DE EJECUCIÓN. SE PODRÁN AUTORIZAR PRORROGAS POR MOTIVO DE PROTECCIÓN DE ESPECIES O POR CONDICIONES METEOROLOGICAS

1.7.- Época en que se realizará el aprovechamiento:

TODO EL AÑO A PARTIR DE LA EXPEDICION DE LA LICENCIA DE DISFRUTE Y AÑADIDOS LOS DESCUENTOS POR LAS PARADAS OBLIGADAS POR: ÉPOCA DE INCENDIOS Y POR COMPATIBILIZACIÓN CON OTROS APROVECHAMIENTOS (CAZA, ETC) O NIDIFICACIÓN DE ESPECIES PROTEGIDAS U OTROS QUE IMPIDAN LA REALIZACIÓN DE LOS TRABAJOS QUE SE PUEDAN PRODUCIR. SE PODRÁ TRABAJAR EN LA ÉPOCA DE PELIGRO ALTO DE INCENDIOS SI ASI SE CONSIDERASE CONVENIENTE PERO SIEMPRE DE ACUERDO CON LA AUTORIZACIÓN EXPRESA CON ARREGLO A LA LEGISLACIÓN DE INCENDIOS QUE SE PUEDA HACER PARA DICHA ÉPOCA. TODO ELLO SUJETO A INFORME FAVORABLE DEL PARQUE NATURAL DEL VALLE DE ALCUDIA Y SIERRA MADRONA.

## **CONDICIONES ESPECIFICAS**

1.- **Habrá que respetar la señalización existe y marcada por personal del INIA , como parte de un estudio piloto sobre regeneración natural** y los árboles objeto de la presente adjudicación serán entregados en pie y señalados por personal del Ayuntamiento según instrucciones del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales pie a pie (se entregan los pies señalados) o previamente marcado el modelo de corta a seguir en una zona convenientemente señalada.

2.- Para la definición del fuste se tomará el diámetro en punta delgada de 6 cm. La altura de corta respecto al suelo: El árbol se cortará respecto al suelo con una altura igual o menor de 10 cm. y con cortes perpendiculares al eje del fuste.

3.- Oído el adjudicatario, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, fijará las fechas de comienzo de las operaciones de retirada de los productos, el lugar donde habrán de iniciarse, su recorrido y ritmo de las mismas.

4.- No podrá transcurrir un plazo de más de treinta días en retirar la madera del monte, a partir del momento de su desembosque a las calles principales. En caso de la existencia de plagas, podrá reducirse este plazo a quince días o exigir del adjudicatario el descortezamiento de los pies objeto de este aprovechamiento dentro del mismo plazo.

5.- El adjudicatario vendrá obligado a aceptar todos los productos que cumplan las especificaciones señaladas en el apdo.1 y 2.

6.- La medición de los productos se realizará en m<sup>3</sup> con corteza, de pies enteros o trozas, en playas o cargaderos designados por los Agentes forestales, tomando el diámetro al medio (dm) y su longitud (l), calculándose el volumen por la fórmula de Huber:

$$V_{cc} = \left[ \pi \times (dm)^2 \times l \right] \div 4$$

La longitud de la troza es la distancia más pequeña que separa las secciones extremas; se mide aproximada a metros y decímetros.

El volumen lleno se expresa en metros cúbicos seguido de dos decimales para cada troza.

En caso de horquillas o árboles gemelos (árboles soldados en la base), la parte formada por los troncos juntos no se cuenta, cada vez, nada más que por la mitad de su longitud.

Cuando al medir, exista una excrecencia o deformación susceptible de falsear la medida, se puede tomar la media entre dos diámetros medidos a igual distancia de una parte y otra del sitio considerado, tan cerca como sea posible.

Los pies medidos se señalarán debidamente, numerándolos correlativamente.

La medición se efectuará sobre los cargaderos destinados por el personal designado por el Ayuntamiento con la posible vigilancia de los Agentes Medioambientales, no pudiendo cargar la madera hasta que haya sido cubicada y firmado el parte por el transportista y/o representante del adjudicatario en el monte.

**No obstante, y con el fin de facilitar la cubicación, el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, a propuesta del Ayuntamiento de Fuencaliente y de acuerdo con el adjudicatario, podrá modificar este sistema de cubicación adoptando cualquier otro que estimara más conveniente, notificándolo previamente por escrito.**

7.- La carga de los camiones o vehículos que retiren los productos de este aprovechamiento, se realizará en presencia y con la autorización del Personal o Encargado representante del Ayuntamiento y la posible vigilancia de Agentes Medioambientales del Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales, quien en dicho momento procederá a medir los productos en la forma especificada en el



apdo. 6. No está autorizada la salida de los camiones del monte sin haber sido medidos previamente, para lo cual se notificará, con suficiente antelación al personal encargado del Ayuntamiento, por parte de la empresa adjudicataria la fecha de envío de los camiones al monte.

Queda prohibida, de manera general, la carga de camiones en festivos y no laborables, debiendo ser fijados los días de carga por el Ayuntamiento de Fuencaliente, No obstante, se podrá autorizar camiones dichos días festivos, si así se considera oportuno por el Ayuntamiento de Fuencaliente a través del personal encargado de la vigilancia del aprovechamiento, poniéndolo en conocimiento de los Agentes Medioambientales.

8.- La liquidación final del aprovechamiento se hará multiplicando el precio de la liquidación por el número de m<sup>3</sup> c.c. (u otra unidad) que el adjudicatario haya retirado, de acuerdo con la totalidad de los volantes a que se refiere el apdo. 6 Y 7.

Este pago se comprometerá previamente a la salida del último camión cargado, por escrito.

9.- El pago del importe del aprovechamiento se efectuará como designe el Ayuntamiento de Fuencaliente.

- Al finalizar el aprovechamiento se formulará la liquidación final de acuerdo con los productos obtenidos. En ningún momento el importe de los productos retirados podrá ser superior al de los pagos garantizados, para lo que se exigirán los ingresos que puedan garantizar la retirada de más madera del monte.

10.- El adjudicatario estará obligado a sacar todos los árboles señalados o que se encuentren en terrazas y en los rodales marcados por los Encargados del Ayuntamiento con la supervisión de los Agentes Medioambientales, incluso aquellos rodales que a su juicio no tengan un buen aprovechamiento maderero siempre que el diámetro normal sea superior a 6 cm, en este caso para su astillado en caso de no tener valor comercial.

11.- El adjudicatario está obligado a compaginar este aprovechamiento con los usos, actividades y aprovechamientos de cualquier tipo que estén autorizados en el monte, pudiendo suspenderse la ejecución del aprovechamiento maderero en el plazo que se estime para ello. Así como las suspensiones del aprovechamiento provocadas por la conservación de especies y hábitats protegidos, según exigencias del Parque Natural del Valle de Alcudia y Sierra Madrona y sus planes de gestión.

12.- El adjudicatario será responsable de todos aquellos daños que se produzcan como consecuencia del aprovechamiento y se obligará a reponer o restaurar los mismos siendo igualmente responsable de la correcta señalización de las obras en los caminos y sendas atravesadas por la explotación para garantizar la seguridad del Uso Público.

Está obligado a mantener limpio el monte de los desperdicios generados por el trabajo (latas y restos de comida, etc.), así como arreglar los caminos y sendas oficialmente habilitadas para uso público, que por causa del aprovechamiento maderero se deterioren y a mantener limpias las cunetas de residuos.

13.- Los Agentes Medioambientales podrán paralizar la saca de madera si se observa que dicha actividad afecta al buen mantenimiento de la vía empleada. Asimismo se exigirá el repaso de cunetas con pala de aquellos trozos de camino que sean taponados por los residuos depositados por el aprovechamiento.

También se podrán paralizar los trabajos de corta y/o saca de madera si se observa que se producen daños al arbolado colindante a respetar y zonas a proteger que se establezcan.

14.- La no retirada de las pilas de madera o su retraso con respecto al plazo de ejecución se penalizará además de con la pérdida de la fianza y pago del valor de la madera, con el coste de eliminación de dichas pilas y los posibles daños ocasionados por la aparición de plagas.

15.- El Coste de las pistas de desembosque que haya que realizar, así como el coste por medios mecánicos de la eliminación de los residuos generados en la apertura de las mismas, será a costa del adjudicatario, quedando obligado a apilar y a retirar la madera necesaria para su apertura. Esta red de vías de saca, previamente deberá ser autorizada por el Servicio de Política Forestal y Espacios Naturales a través de la Dirección del Parque Natural y dichas calles serán señaladas por el personal asignado por el Ayuntamiento de Fuencaliente con la supervisión facultativa de los Agentes Medioambientales

16.- Asimismo, el adjudicatario está obligado a la recogida y destrucción de todos los residuos procedentes de la entresaca y/o corta.

La madera se retirará por rodales marcados, en los cuales se realizará la eliminación de residuos: copas y ramas, mediante medios mecánicos (martillos, cadenas, etc.) incluyendo la preparación previa.

En caso excepcional, de que se autorice específicamente se podrá realizar por quema, siempre y cuando el tiempo y la legislación de incendios lo permitan y el informe del Parque Natural sea favorable. Con las siguientes limitaciones y precauciones (además de las específicas que se pudieran prever):

Se realizará sobre los lugares anteriormente señalados (más rozados y clareados), con las siguientes salvedades:

- No quemar en días de viento.
- No quemar a destajo.
- No quemar en el centro del día, ni a última hora de la tarde.
- Horario de quema: desde la mañana temprano hasta las 11 de la mañana.
- Deberá existir una persona responsable del control de las quemas.
- Los montones a quemar no deberán superar el metro de altura. Además se deberán prever los posibles cambios de viento.
- Limpiar perímetros de las hogueras en 5 m. alrededor.
- En la superficie a quemar deberá existir un extintor de 20 l. por hoguera.
- Antes de la marcha del trabajo comprobar la no existencia de focos ardiendo.
- No quemar en zonas muy espesas.
- Respetar temporadas y demás instrucciones que fijen la normativa de incendios existente en la Comunidad Autónoma y a nivel nacional.

En todo caso, adoptará las medidas necesarias para evitar fuegos innecesarios y la propagación de los mismos.

Los trabajos de quema con autorización específica podrán ser suspendidos por el Agente Medioambiental, el Director de Obra o personal facultativo, cuando se pueda deducir un riesgo para la integridad del monte, debido a condiciones climáticas adversas o por problemas de plagas.

En caso de peligro de incendios se suspenderá la quema y se exigirá la eliminación de residuos por medios mecánicos (astilladora convencional, desbrozadora de martillos o de cadenas) no debiendo quedar residuos de un grosor de más de 7,5 cm. sobre el suelo y los troncos residuales quedar totalmente descortezados.

17.- Se podrá extraer la madera por líneas de máxima pendiente, salvo en los lugares en que se indique por los Agentes Medioambientales.

Se realizará una calle paralela a las vías forestales por encima de la misma, para depositar la madera de forma que se pueda acceder mediante la pluma del camión.



**El adjudicatario de la madera será responsable de todos aquellos accidentes que se puedan provocar por los trabajos forestales realizados o por la no obtención de los permisos correspondientes.**

18.- No se cortarán las cunetas de los caminos por las calles de desembosque abiertas, ni por depósito de maderas y residuos. Si esto fuera imprescindible las cunetas serán limpiadas y restituidas posteriormente con cargo al adjudicatario de la madera, y siempre con el visto bueno de los Agentes Medioambientales.

El deterioro de las vías forestales por saca de madera en días de lluvia o posteriores a las mismas, deberá ser reparado con cargo al adjudicatario y a su costa.

19.- En caso de incumplimiento de algunas de las condiciones especificadas en el Pliego General o Pliego Especial de aprovechamientos maderables y leñosos (incluida la Biomasa) de la Comunidad Autónoma (Orden de 2/11/2010) y **Pliego de Cláusulas Administrativas fijadas por la administración** o impago de cantidades, implicará la resolución del contrato de adjudicación, ejecutando el total del aval bancario que deberá responder de todos los incumplimientos, pago de denuncias y/o impagos, así como se empleará el dinero restante (una vez hechas las correspondientes liquidaciones) para que mediante propuesta de la Dirección Provincial de Agricultura Medio Ambiente y Desarrollo Rural, y con la supervisión técnica del personal adscrito al Servicio Provincial de Política Forestal y Espacios Naturales de Ciudad Real, se realice la eliminación de residuos, reparación de caminos y cualquier otro problema generado en el monte por el adjudicatario por dicho incumplimiento y/o rescisión de contrato (antes de haber extraído toda la madera). Si el aval bancario o fianza no respondiera de todos los incumplimientos, se procederá a exigir las cantidades necesarias de acuerdo con los procedimientos que marque la ley.

20.- La eliminación de residuos que se pueda provocar como consecuencia de la apertura de calles y de vías de saca se efectuará antes de la retirada del último camión, y en cualquier caso, antes de 30 días de su apeo, salvo que se autorice a su retraso por motivos debidamente justificados.

21.- El incumplimiento de cualquiera de las antedichas condiciones tendrá por efecto la incautación de la fianza, así como la reclamación de los daños y perjuicios que se puedan derivar del mismo de acuerdo a lo previsto en la legislación vigente.







Castilla-La Mancha

# CONSEJERÍA DE AGRICULTURA, MEDIO AMBIENTE Y DESARROLLO RURAL

Dirección Provincial de: Ciudad Real

SERVICIO DE POLÍTICA FORESTAL Y ESPACIOS NATURALES

AP.01.RP

Monte: NAVVA DEL HORNO

Acogido Ley 22/1982:

Superficie total (ha): 2.150,9800

IGRS: Si

Pertenencia: Ayuntamiento de Fuencaliente

% JCCM: 0

Superficie pública (ha): 2.150,9800

Destinado: Si

Municipio: FUENCALIENTE

% Entidad UP: 85

Superficie cons. (ha): 1.811,3900

Amojonado: Si

Nº CUP: 6

Clave Elenco: 0

% Propietario no UP: 0

Superficie conv. (ha): 357,0000

Inscrito Registro Propiedad: Si

Especie principal: Quercus suber

Ubicado en RAP: RN Sierra Morena, PN Valle de Alcudia y Sierra Madrona

## PROPUESTA DE APROVECHAMIENTO

Id Aprob.:	Año:	Carácter aprob.:	Nº Anualidad	Anualidad nº:	Producto:	Subproducto:	Lote	Sup. aprob. (ha)	Un.d comercial:	Nº Ud. Com.	Valor Un. Com (€).
5853	2016	Ordinario	1	1	Madera	En pie	1	99,1700	mc cc.	2500	8

## DISTRIBUCIÓN DE INGRESOS (€)

Junta Comunidades Castilla-La Mancha:	0,00
Entidad Local MUP:	17.000,00
Propietario no UP:	0,00
Fondo de Mejoras:	3000
Tasación:	20.000,00
IVA:	4.200,00
<b>Importe total</b>	<b>24.200,00</b>

## CONDICIONES TÉCNICAS DEL APROVECHAMIENTO

Clase de corta: Entresaca (mejora)  
 Localización: Cantones A5 y A6  
 Tipo de aprob.: En pie  
 Plazo ejec. (meses): 18  
 Época de disfrute: La fijada en pliego de co  
 Espesura masa (pies/ha):  
 Esp. mad. obj. aprv.: Ppr

Diametro medio (cms):  
 Altura media maderable (mts):  
 Coeficiente peso/ volumen:  
 Coeficiente peso/estero:  
 % Corteza:  
 Densidad corta (pies/ha):  
 Nº cgrh:

## CONDICIONES DE ADJUDICACIÓN

Sistema de adjudicación: A determinar por la Entidad Local propietaria  
Modalidad liquidación: Medición final  
Forma de medición: Por aforo en cargadero  
Forma de pago: A determinar por la Entidad Local propietaria  
Especificaciones:  
Otras condiciones:

## NORMATIVA APLICABLE

- Ley 3/2008, de 12 de junio de Montes y Gestión Forestal Sostenible  
- Orden de 2/11/2010, de la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, por la que se aprueban el pliego general y los pliegos especiales de condiciones técnico-facultativas para la regulación de la ejecución de aprovechamientos en montes gestionados por la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha.

Observaciones aprovechamiento:

Conforme, se propone su aprobación

En Ciudad Real , a 08 de febrero de 2017

El Jefe de Servicio de Política Forestal y Espacios Naturale:



Fdo.: Carlos Blázquez Orodea

Aprobado, procedase a su adjudicación

En Ciudad Real , a 08 de febrero de 2017

El/La Director/a Provincial



Fdo: Prado Amores González-Galleg

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Ilmo. Sr. Viceconsejero de Medioambiente, en el plazo de un mes, desde el día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, sin perjuicio de interponer cualquier otro que se considere procedente. De conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, la interposición de cualquier recurso administrativo podrá realizarse a través de medios electrónicos, salvo que se tenga obligación de relacionarse con las Administraciones Públicas por medios electrónicos (como las personas jurídicas, las entidades sin personalidad y las personas físicas que representen a las anteriores), a través del correspondiente enlace de la página web de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha: <https://registrounico.jccm.es/registrounicociudadanos/acceso.do?id=SJLZ#> (apartado "cumplimentar solicitud").